



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/237/2011, de 7 de marzo, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio Rural Agrupado «Guarrate» que pasa a denominarse «Guareña».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. El artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones educativas determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los puntos anteriores.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los colegios rurales agrupados, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del Consejo Escolar del colegio, previa consulta de los Ayuntamientos implicados.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2010, el Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado «Guarrate», código: 49007221, acordó proponer la denominación específica «Guareña» para dicho colegio. La propuesta ha sido informada favorablemente por los Ayuntamientos de Argujillo, Cañizal, Vadillo de Guareña, Guarrate, el Pego, el Maderal, Villaescusa y Villamor de los Escuderos.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «GUAREÑA» para el Colegio Rural Agrupado «Guarrate», código: 49007221, sito en la C/ Paseo de la Ermita, n.º 5, de Guarrate (Zamora).

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de marzo de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO